

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 de octubre de 2022.

CPC/C/01/2022.

Autorizado en la 16ª. Sesión Ordinaria del 28 de octubre de 2022.

COMUNICADO 01/2022

“A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE LES SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN LOS PLAZOS Y MEDIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS”

A los Sujetos Obligados del estado de Chiapas, Unidades de Transparencia, Órgano Garante y sociedad chiapaneca:
P r e s e n t e s .

El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas al ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, como son la transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción; emite este Comunicado con la finalidad de que los Sujetos Obligados publiquen permanentemente sus obligaciones de transparencia, en términos del Título Sexto, Capítulos I al V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas.

La transparencia es sin duda alguna, el pilar fundamental que asegura que no se produzca ninguna actividad relacionada con la corrupción; conocer la información pública nos permite discutir, criticar, evaluar y tener los argumentos para poder exigir al gobierno la rendición de cuentas sobre sus actos y gestión, y poder denunciar cualquier arbitrariedad al respecto, así como también poder reconocer lo que se está haciendo bien.

Por lo que este Consejo de Participación Ciudadana, hace un llamado a todos los sujetos obligados de la ley de transparencia del estado, al órgano garante y a la sociedad chiapaneca, en los siguientes términos:

A. A LOS SUJETOS OBLIGADOS A:

1. Cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas; así como la Ley General de la materia.
2. Cumplir con los Acuerdos del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:
 - a) Por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicado el 04 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y su reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017 (al Anexo V, relacionados con las obligaciones específicas aplicables a los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas y a otro.
 - b) Por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas,



publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- c) Y demás relacionados publicados en el Portal del Sistema Nacional de Transparencia, apartado “conócenos”, link “marco jurídico”, “disposiciones generales” en [Marco Normativo – Sistema Nacional de Transparencia \(snt.org.mx\)](http://Marco Normativo – Sistema Nacional de Transparencia (snt.org.mx))

B. A LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS:

1. Recabar y publicar, a través de la Plataforma Nacional y su Portal de Transparencia y de, las obligaciones de transparencia a que se refiere el Título Sexto de la ley local¹.
2. Administrar el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado².
3. Recabar y difundir la información a que se refiere el Título Sexto de la Ley, así como propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable³.
4. Actualizar la información pública de las obligaciones de transparencia de manera trimestral durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, salvo aquella que por su naturaleza o por disposición expresa de la Ley General u otra disposición normativa, deba ser actualizada en cualquier otro plazo diverso⁴.
5. Aplicar las “Tablas de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia”, en el que se especifica el periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional⁵.
6. Verificar que todas las unidades administrativas y/o áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información de las obligaciones de transparencia en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en los Lineamientos⁶.
7. Generar el archivo histórico de las obligaciones de transparencia⁷.

C. AL ÓRGANO GARANTE DEL ESTADO:

1. Tomar como referencia el “ Acuerdo mediante el cual se aprueban las Directrices para llevar a cabo la Verificación Diagnóstica establecida en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia⁸”; en términos de su Acuerdo Primero párrafo segundo, en lo que respecta a las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica y la atención a la denuncia por incumplimiento a las

¹ Artículo 68 de la ley.

² Artículo 67 párrafo primero parte infine de la ley.

³ Artículo 70, fracción I de la ley.

⁴ Artículo 77 de la ley en relación a los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, publicado el 04 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y su reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017.

⁵ Ibidem, Lineamiento Octavo, fracción III.

⁶ Ibidem, Lineamiento Décimo, fracción II.

⁷ Artículo 78 de la ley.

⁸ Emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2017.



obligaciones de transparencia, procedimientos, metodologías y herramientas que los organismos garantes de todo el país tomarán como referencia para cumplir el propósito del artículo 65 de la Ley General, en el sentido de promover la homogeneidad y la estandarización de la información, en ese sentido, se sugiere:

- a) Que los Lineamientos que regulan el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la ley local, aprobados el 29 de septiembre de 2022, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sea adicionado con el “formato de denuncia” respectivo⁹.
 - b) Que emitan el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del estado de Chiapas deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹⁰.
2. Agregar el formato de denuncias, en su sitio web en la cinta del menú, para su fácil acceso por las personas interesadas; de ser posible, ahí mismo publicar los procedimientos de denuncia y de verificación de obligaciones de transparencia; en lugar del link de estrados.
 3. Asignar personal que se dedique exclusivamente a verificar las obligaciones de transparencia, para que se realicen una mayor número de verificaciones¹¹, por la cantidad de sujetos obligados que tiene el estado.

D. A LA SOCIEDAD CHIAPANECA:

1. Utilicen los mecanismos de combate a la corrupción presentando las denuncias ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado, la falta de publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la entidad; dicha denuncia de incumplimiento se encuentra regulada en los artículos 107 al 118 de la ley de transparencia local.

Por un Chiapas sin corrupción.

Atentamente
Consejo de Participación Ciudadana
del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas

⁹ Como en el caso del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2017.

¹⁰ El ITAIPCH sólo ha emitido los Lineamientos, pero no el Manual (en el caso del ámbito federal emitió un Acuerdo el INAI mediante el cual aprueban los Lineamientos y el Manual relacionados a la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017).

¹¹ En el estrado del órgano garante en este ejercicio 2022, han realizado 16 verificaciones desde el mes de febrero a agosto.

